

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: EDUARDO SARMIENTO VILAMIZAR.
APDO: Abg. ROSA MARIA ALEMAN MENESES.
DDO: YENNY FERNANDA MARTINEZ LOPEZ Y OTRO.
RDO: 2022-00110-00

Socorro, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta a través de apoderada judicial por EDUARDO SARMIENTO VILLAMIZAR, en contra de YENNY FERNANDA MARTINEZ LOPEZ y CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO, si no se observará que adolece de unas irregularidades que deben subsanarse previamente las cuales consisten en que:

Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3°, numeral 1° del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4° del artículo 82; en cuanto:

- 1.- Ha de clarificar la pretensión primera, toda vez, que no se especifica los períodos de donde resulta la suma dineraria solicitada si se tiene en cuenta que del contrato se vislumbra que el mismo inicio el 15 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía propuesta por EDUARDO SARMIENTO VILLAMIZAR, en contra de

YENNY FERNANDA MARTINEZ LOPEZ y CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada ROSA MARIA ALEMAN MENESES, identificada con la C. C. No. 1.101.694.860 expedida en Socorro - Santander, y Tarjeta profesional No. 338.580 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Código de verificación: **b418f2341e77ae05cec522d88643d2649825fd895f19c1e6b97e68ddea1db81c**

Documento generado en 16/06/2022 05:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>